Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2020.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo solicitado y al estado de las actuaciones, corresponde habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado de la presente sentencia.

Que, en su mérito, y en virtud de la labor desarrollada a fs. 712/729 vta.; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 14 y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores María Alejandra Repila y Alberto Iraola, en conjunto, en la suma de cincuenta y siete mil pesos ($ 57.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo.

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las

-//-

-//-autoridades nacionales. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA